

**CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CCV 2025 -822
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA
CORPOBOYACA Y POCHITRONIKS SAS**

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ- CORPOBOYACÁ.
CONTRATISTA: NIT:	POCHITRONIKS SAS 901377434-1
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA MANEJO, ATENCIÓN Y DISPOSICIÓN DE FAUNA SILVESTRE EN EL MARCO DEL PROYECTO "ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA.
PLAZO:	TRES (03) MESES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO (FGC-03) Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (149.134.400,00) EN EL CUAL SE INCLUYE IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, GASTOS DIRECTOS O INDIRECTOS Y CONTRIBUCIONES QUE SE GENEREN CON OCASIÓN O COMO EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES CORREN A CARGO DEL CONTRATISTA.
FECHA PUBLICACION:	DE OCTUBRE DE 2025
CONSULTA DOCUMENTOS	DE LOS DOCUMENTOS EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA PODRÁN CONSULTARSE EN LA PLATAFORMA SECOP II

Entre LA **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA - CORPOBOYACA**, representada para este acto por **RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.187.793 expedida en Tunja, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución 0172 de fecha 01 de febrero de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 740 de fecha 29 de julio de 2003 expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA por medio de la cual delega la competencia de la contratación directa hasta de menor cuantía en la Secretaría General, de una parte, quien en adelante se denominará como LA CORPORACIÓN, y de la otra **POCHITRONIKS SAS**, con NIT No. 901377434-1, representado legalmente por **ROBIN ANDRES POCHE FRANCO** identificado con cedula de ciudadanía No. 86.072.473 de Villavicencio, y para los efectos del contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de compraventa, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que mediante convocatoria publica en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002 de 2025, la Corporación Autónoma Regional de Corpoboyacá – CORPOBOYACÁ, inició el trámite para contratar el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA MANEJO, ATENCIÓN Y DISPOSICIÓN DE FAUNA SILVESTRE EN EL MARCO DEL PROYECTO "ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA"**, efectuando la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones desde el 05 de septiembre de 2025.

2. Que por medio de Resolución No. 3410 de 16 de septiembre de 2025, y atendiendo lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, se dio apertura a la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO.002 DE 2025; así mismo, se procedió a la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.

3. Que el día veintidós (22) de septiembre de 2025 a la 1:04 p.m., se llevo a cabo la apertura de ofertas, en la cual se recibió en plataforma SECOP II, UNA (1) PROPUESTA, por **POCHITRONIKS SAS** con numero de Nit: 901377434-1.

4. Que se publicó informe preliminar el 24 de septiembre de 2025, dando traslado para la respectiva recepción de subsanaciones.

5. Que se publicó informe definitivo del 02 de octubre de 2025.

6. Que el Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá es el funcionario competente para celebrar contratos conforme al Acuerdo 009 del 28 de julio de 2003, proferido por el Consejo Directivo y las Resoluciones N°. 740 de fecha 29 de julio de 2003, Resolución N° 172 del 01 de febrero de 2024, en virtud de la cual la Dirección General delegó la competencia para la contratación Directa en la Secretaría General y Jurídica, para suscribir todos los actos y trámites inherentes a la Apertura, Adjudicación, Celebración, Liquidación, Terminación, Modificación, Adición y Prórroga de Contratos y los demás actos inherentes a la actividad contractual de CORPOBOYACÁ, sin consideración a la naturaleza y hasta la menor cuantía de la Entidad, mediante Resolución No. 3675 de fecha 03 de octubre de 2025, **POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA S.A.SI 002 DE 2025**, al oferente **POCHITRONIKS SAS**, con NIT No. 901377434-1, representado legalmente por **ROBIN ANDRES POKES FRANCO** identificado con cedula de ciudadanía No. 86.072.473 de Villavicencio.

6. Que los documentos del proceso forman parte del presente contrato y define igualmente el alcance, obligaciones y productos del contrato.

En merito de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. El objeto del presente proceso es: **SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA MANEJO, ATENCIÓN Y DISPOSICIÓN DE FAUNA SILVESTRE EN EL MARCO DEL PROYECTO “ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA.**

CLÁUSULA SEGUNDA –ESPECIFICACIONES TECNICAS: Condiciones técnicas **SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA MANEJO, ATENCIÓN Y DISPOSICIÓN DE FAUNA SILVESTRE EN EL MARCO DEL PROYECTO “ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA:**

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO				
ÍTEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

1	EQUIPO	Binoculares, 10X aumentos, Objetivo 42 mm, tipo prisma, ángulo de visión de 6,2°, campo de visión lineal de 100 mt a 914 mt. Distancia de enfoque cercana de 1.8 mt, pupila de salida: 4,2 mm, alivio ocular: 15 mm. Distancia interpupilar de 58-75 mm, aprueba de niebla, antiempañamiento (relleno con nitrógeno) y a prueba de agua lluvia, revestimiento multicapa. Peso de 652 gr, dimensiones 15,2 x 13,2 cm. Con estuche arnés, paño limpiador, cobertores de goma para lentes. Garantía de por vida sobre el lente en defectos de fabricación.	UNIDAD	6
2	EQUIPO	Cámara trampa, resolución de foto 26 mpx interpolados, captura hasta 8 imágenes en una sola obturación, infrarrojo pasivo de no brillo (No Glow IR), velocidad de obturación de foto 0.13 a 0.7 segundos ajustable, recuperación de obturación de foto 0.09 segundos, resolución de video 1920 x 1080 p HD, velocidad de obturación de video 0.9 segundos, videos desde 5 hasta 60 segundos diurnos y nocturnos de solo 15 segundos, con sonido, recuperación de obturación de video 0.5 segundos Alcance de detección de 27 mts, campo de detección de 46.1°, campo de visión de 52.6°, acepta tarjetas/memorias SD de hasta 512 GB (no incluida), infrarrojo IR inteligente en modo foto y video, iluminación infrarroja IR "RADIANT 4", 3 modos de infrarrojo IR (rápido, largo alcance, económico), etiqueta fotografía, hora, fecha, fase lunar, temperatura, ID de cámara, presión barométrica. Garantía de 1 año bajo defectos de fabricación.	UNIDAD	4
3	INSUMO	Bolsas de tela M, Hecha en tela tipo liencillo para mayor resistencia para manejo de animales como roedores o murciélagos o aves o serpientes. Durable y fácil de lavar. Con cruce para agarre seguro y sin riesgo de mordeduras. Con cierre rápido con cordino. Dimensiones 50x38 cm..	UNIDAD	12
4	EQUIPO	Cámara de acción con una batería recargable Enduro, soportes adhesivos curvos, una hebilla de montaje, un tornillo y un cable USB-C.	UNIDAD	1
5	INSUMO	Tapete térmico. Dimensiones de 70x45 cm. Con reóstato para control de temperatura. Resistente a intemperie (impermeable) y rasguños.	UNIDAD	2
6	EQUIPO	Ecógrafo veterinario portátil. Monitor 12" TFT-LCD a blanco y negro. Ultraligero, peso: 6kg. Batería de larga duración y Cubierta teclado anti-fluido. Modos: B, 2B, 4B, B/M, M Y PW. Compuesto THI y Speckle Reduction Technology. Paquete de medición: abdomen, reproducción. OB&GYN, urología, partes blandas, vascular, pediátrico, cardiología. Transductor: Micro-convexo, convexo, lineal y endorectal (incluidos 2 transductores, escoger). Transductores de cinco frecuencias que aumentan la versatilidad. Transferencia de información en múltiples formatos por USB y DICOM. Opciones múltiples por pseudocolores. Garantía de 1 año.	UNIDAD	1

7	INUSMO	Kit (27 piezas) de disección de laboratorio de biología, anatomía y medicina de acero inoxidable, mango de cuchillo de bisturí, cuchillas, fórceps, tijeras y pinzas, uso estudiantil y veterinario.	UNIDAD	2
8	EQUIPO	Mesa de Cirugía Sencilla con bandeja para instrumental: perforación lateral, balde en aluminio para recolección de fluidos manijas para sostener los animales, tubería de 1 ½" pulgada, con portasuero regulable, bandeja para instrumental desmontable medidas: 45cmx35cm. Esta mesa es totalmente en acero inoxidable. Medidas 120 cm largo, 60 cm ancho, 90 cm de alto.	UNIDAD	1
9	EQUIPO	Sistema proyector neumático de dardos. Tipo rifle. Manómetro de presión 16 Bar ó 232 PSI. Rango efectivo 45 metros (dependiendo del tamaño del dardo). Rango máximo de alcance 135 metros (tiradores experimentados y entrenados). 01 cañón de 13 mm estriado compatible con dardos reutilizables desde 1 cc hasta 20 cc y desechables desde 0.5 cc hasta 10 cc del mismo calibre. 01 mira telescópica Swift (1.7 5-4.5x 32mm). 01 maletín SKB rústico. 01 kit de limpieza cañón. 01 kit de carga de dardos reutilizables. 01 eslinga. 01 telemetro laser medidor de distancias. Peso 9 kg. Dimensiones 135 x 40 x 15 cm. Garantía de 1 año sobre defectos de fabricación. Cumple con los requerimientos del Decreto Ley 2535 de 1993, Decreto 1417 de 2021, Ley 2197 de 2022, Decreto 1563 de 2022 de MinDefensa bajo Indumil (aplica Permiso de importación) y del Departamento Control Comercio de Armas del Comando General de las Fuerzas Militares (no aplica Licencia/permiso de porte). Incluye capacitación presencial en el correcto manejo y mantenimiento del equipo. Incluye 30 dardos desechables así #5 de 1cc, #5 de 2cc, #5 de 3cc, #5 de 5cc, #5 de 7cc y #5 de 10cc.	UNIDAD	1
10	EQUIPO	Bomba de infusión veterinaria. Funciona con batería y con una fuente de alimentación de AC/DC, uso veterinario. Esta bomba de infusión aporta precisión, facilidad de uso, seguridad y versatilidad para sus necesidades diarias de terapia de fluidos. bomba de infusión se encuentra perfectamente adaptada para Utilice cualquier guía de infusión intravenosa con posibilidad de almacenar hasta 20 marcas editables. También disponible versión con sistema cerrado con set dedicado. Pantalla Táctil Color 4.3" de Alta Sensibilidad, Editar parámetros y ajustes directamente. 4 modos de infusión: Modo de flujo, Modo de tiempo, Modo peso corporal, Modo de Goteo. Flujo de infusión 0.1-1500 ml/h con incrementos de 0.01ml. Modo Micro - Diseño amigable para mascotas pequeñas. Doble CPU para mayor seguridad, Detector ultrasónico de aire en línea. Puertos de comunicación: irDA, Wifi, llamada de enfermería, Rs232, exportación de datos etc. Historial de más de 5000 registros. Autonomía de Batería: Estándar 4 5 horas; Opcional 9 horas 25ml h). Certificación IP34 contra Ingreso de Líquido. Manija de transporte incluida y equipo entrelazable. * EXENTO IVA	UNIDAD	1
11	INSUMO	Camilla plegable para transporte seguro de fauna con medidas 2x1.5 mt en lona de PVC con 6 manijas de carga por lado y 500 Kg capacidad de carga.	UNIDAD	1

12	EQUIPO	Fonendoscopio Acabado de pieza torácica: Fabricado en acero inoxidable. Adaptadores especiales: Sí. Largo: 69 cms lineales. Aplicaciones: Evaluación física y diagnóstico. Construcción binaural; Lumen simple. Diámetro de diafragma: 4,3 centímetros lineales. Diámetro de diafragma pequeño: 3,3 centímetros lineales. Material de diafragma: Epoxi/fibra de vidrio. Material de los auriculares: Aleación aeroespacial de amplio diámetro / aluminio anodizado. Olivas extra: Sí. Peso de pieza torácica: 82 g. Rendimiento: 7. Tecnología de pieza torácica: Doble faz. Tipo de diafragma: Sintonizable. Garantía de 5 años sobre defectos de fabricación.	UNIDAD	2
13	EQUIPO	Monitor de parámetros veterinario portátil. Parámetros o constantes medidas: SpO2 (35% a 100%) con barra pletismográfica, frecuencia cardíaca (FC) 15-300 lpm, temperatura rectal (20°C - 50°C, precisión ±0,2°C), EMP, NIBP (Presión arterial sistólica 30 - 255mmHg, presión diastólica 15 - 220mmHg, presión arterial media 20 - 235mmHg, precisión estática ±4mmHg), respiraciones (0-100 bpm), ECG (de 3 derivadas). Modelo pequeño, ultraliviano (240 gr) y de fácil uso con sólo botón. Uso intrahospitalario y domiciliario. Recarga de batería por USB. Cuenta con app para Android y sistema Bluetooth (alcance 10 metros). Vida útil ±10.000 usos. Accesorios: Monitor LCD TFT a color. Batería recargable de litio de 3.7V y 1800mAh. Sensor SpO2 con dos pinzas (adultos-neonatos). Sensor ECG (caimanes para 3 derivadas) con sensor temperatura. Sensor con tubo para NIBP para acoplar a cuff (manguito). 1 cuff (manguito) de presión reutilizable. 5 cuffs (manguitos) de presión desechables de diferentes tamaños. 1 cable de carga USB (no incluye conector de pared). Compatible con cargadores de celular o tableta. Manual. Bluetooth 3.0 y BLE 4.0 compatible con App gratuita (Android). Estuche de transporte.	UNIDAD	1
14	EQUIPO	Kit Instrumental Cirugía Menor Veterinario y Militar de 157 Piezas. 1 fórceps de balenger esponja foerster de ea recta 7 ", 1 fórceps para hemostatos ea kelly curvados 7 ", 1 fórceps de alligator ea hartman de 3.5 " deredados, 1 fórceps de estribería ea serrados 3.5 ", tijera recta ea, 1 fórceps ea berg cilia, 1 ea aguja de disección recta, 1 aguja de disección ea curvada, 1 tijeras operativas ea sharp / sharp str 4.5 ", 1 tijeras operativas ea sharp / blunt str 4.5 ", 1 tijeras operativas eablunt / blunt str 4.5 ", 1 tijeras ea metzenbaum 7 "str, 1 abrazadera para toalla ea backhaus 3.5 ", 1 fórceps para tejidos ea adson 1x2t 4.75 "punto fino, 1 fórceps de serrados ea adson de 4.75 "punta fina, 1 fórceps ea adson brown 4.75 ", 1 fórceps ea iris 4.5 "medio curvo 1x2 dientes, 1 fórceps ea iris media curva de 4 "serrados, 1 fórceps iris ea 1x2t punto fino 4 "recto, 1 fórceps iris recta 4 "serrados ea, 1 fórceps de iris completamente curvados ea 4 "1x2 dientes, 1 fórceps de iris curvos completos ea de 4 "deredados, 1 fórceps para pulgar ea de 6 "deredados, 1 fórceps para mosquitos ea 5 "curvas, 1 fórceps para mosquitos ea 5 "recta, 1 porta agujas ea webster 5.5 ", 1 porta agujas ea olsen hegar 6 ", 1 tijera ea mayo noble, 1 tijera ea iris 4.5 "str, 1 tijera ea iris 4.5 "cud, 1 tijeras de puntada de sutura ea 4.5 ", 1 asa de bisturí ea # 4, 1 asa de bisturí ea # 3, 1 asa de bisturí ea # 7, Hoja estéril quirúrgica 20 ea # 20, 20 ea hoja estéril quirúrgica # 21, Hoja estéril quirúrgica 20 ea n. ° 22, Hoja estéril quirúrgica 20 ea n. ° 10, Hoja estéril quirúrgica 20 ea n. °	UNIDAD	1

		11, Hoja estéril quirúrgica 20 ea n. ° 15, 1 sonda ea de doble extremo 5 ", 1 buscador de ea, 1 sonda ea con ojo.		
15	INSUMO	Termómetro veterinario digital flexible.	UNIDAD	3
16	INSUMO	Guacal dimensiones externas 60 L x 40 W x 40 H cm, dimensiones internas 57 L x 38 W x 38 H cm, material polipropileno y terpolímero ABS (plástico), peso ± 5 Kg. Capacidad de <5 Kg. Ventanas laterales y trasera en plástico, puerta en rejilla en acero cromado, con una manija para cargar fácilmente. Plato/comedero desmontable en rejilla/puerta. Doble sistema de seguridad de unión (clip y tornillo con tuerca mariposa). Diseñado con las especificaciones técnicas que solicitan las aerolíneas (International Air Transport Association" o IATA).	UNIDAD	6
17	INSUMO	Guacal dimensiones externas 70 L x 51 W x 48 H cm, dimensiones internas 67.5 L cm x 50 W cm x 47 H cm. Material polipropileno y terpolímero ABS (plástico). Peso ±8 Kg. Capacidad de <10 Kg. Ventanas laterales en acero cromado y trasera en plástico. Con una manija para cargar fácilmente. Plato/comedero desmontable en rejilla/puerta. Doble sistema de seguridad de unión (clip y tornillo con tuerca mariposa). Diseñado con las especificaciones técnicas que solicitan las aerolíneas (International Air Transport Association" o IATA).	UNIDAD	6
18	INSUMO	Guacal dimensiones externas 80 L x 56 W X 60 H cms, dimensiones internas 73 L x 51 W x 55 H cm. aterial polipropileno y terpolímero ABS (plástico). Peso ±7 Kg. Capacidad de 5 a 10 Kg. Ventanas laterales y trasera en rejilla metálica (acero cromado). Con una manija para cargar fácilmente. Con ruedas (desmontables) para deslizar sobre piso firme y parejo. Plato/comedero desmontable en rejilla/puerta. Doble sistema de seguridad de unión (clip y tornillo con tuerca mariposa). Diseñado con las especificaciones técnicas que solicitan las aerolíneas (International Air Transport Association" o IATA).	UNIDAD	6
19	INSUMO	Caperuza de cetrería (cemicalos, halcones, águila de montaña) en cuero 3 tamaños, modelo angloindia.	UNIDAD	3
20	EQUIPO	Red o nasa (jama) mediana para captura de fauna. Aro y mango en dura-aluminio. Aro de 60 cms de diámetro, profundidad saco de 100 cms. Con ribete, ojo de malla de 5 cm (2" pulgadas) malla alquitranada con nudo. Mango de 1 mt fijo, largo total 1.5 mt.	UNIDAD	3
21	EQUIPO	Nasa de aro flexible en barra de nylon de 83x63 cm, mango de 100 cm, con malla de ojo pequeño de 1 cm y cierre manual con cordino.	UNIDAD	3
22	EQUIPO	Radio de comunicación itinerante. Voltaje DC 7.4V, 5 vatios de potencia, 2800 mAh, 16 canales, fácil programación función escáner, bajo consumo de carga. Frecuencia disponible en UHF.	UNIDAD	4

		Excelente señal y rendimiento. Antena omnidireccional, clip, manos libres y batería recargable y cargador.		
23	EQUIPO	Máquina para peluquería para mascotas. Incluye pequeño kit de tijera especial corta garras y lima metálica. Incluye 4 guías de corte #1(3mm) #2(6mm) #3(9mm) #4(13mm). Posee botón on/off con luz LED indicador de encendido y carga. Batería ion litio con carga rápida de 4 a 6h para usar durante 1 a 2h. Incluye cable de carga con adaptador para toma corriente (110V). Máquina recargable. Guías de corte intercambiables 4und. Cable de carga 1 und. Escobilla de aseo 1 und. Aceite lubricante 1 und. Peinilla 1 und. Corta garras 1 und. Lima metálica 1 und. Manual de uso.	UNIDAD	1
24	INSUMO	04 pilas recargables AA Ni-MH con cargador de 4 puestos.	UNIDAD	4
25	INSUMO	Memoria SD 64 GB clase 10, V3, con velocidad de escritura de 200 MB/Seg.	UNIDAD	4
26	EQUIPO	Analizador de bioquímica (seca) sanguínea veterinaria, incluye preanesthetic 900- 100 caja x 20 unidades x 1, critical care 900-330 cantidad caja x 40 unidades caja x 01 4, Avian & reptile 900-190 caja x 40 unidades x 4, puntas para pipeta caja x 500 unidades x 1, tubos con heparina de litio caja x 50 unidades x 2, papel térmico para equipos x 5 rollos 110-930 x 2.	UNIDAD	1

- Ítem 10 (bomba de infusión) exento de iva.

1.1. RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO

GARANTÍA DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS: Todos los elementos proporcionados, tendrán que estar garantizados por el contratista (Mediante garantía extendida del proponente) por un periodo mínimo (01) un año contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

CAMBIOS POR GARANTIA: La Corporación se reserva el derecho de solicitar al contratista durante los seis (6) meses siguientes a la entrega de cada elemento al supervisor, por ajuste de los mismos o que se puedan requerir. Todos los elementos deben cumplir con las certificaciones técnicas de calidad. Esta garantía deberá considerar la sustitución de los elementos en mal estado o con defectos de fabricación, calidad, presentación, en un periodo no mayor a siete días hábiles después del reporte por parte del supervisor, los costos a que haya lugar por estos cambios serán asumidos en su totalidad por el contratista.

ENTREGA DE LOS INSUMOS: Se realizará una entrega general de los elementos sin superar el plazo de ejecución y deberán ser entregados en la Bodega de Almacén de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá en la ciudad de Tunja ubicada en la **calle 57 No. 3-24 del Barrio Santa Ana** sede Corpoboyacá, de acuerdo a lo establecido por la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES:

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado.
2. Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
3. Acatar las instrucciones que imparta la Corporación a través del supervisor del contrato.
4. Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.
5. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
6. Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
7. Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.
8. En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituir las mismas luego de aprobado el contrato.
9. El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera.
10. Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados,

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. El contratista se obliga a entregar en almacén, seleccionar los productos, realizar embalaje seguro y con las normas establecidas y la posterior entrega dentro del lugar de ejecución contractual.
2. El Contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos sobre lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que CORPOBOYACA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
3. El contratista y la corporación suscribirán acta de recibo de los suministros para efectuar la liquidación total una vez recibida a satisfacción en almacén. El valor del acta será la suma de los productos entregados que resulten de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas por el supervisor, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del contrato.
4. El Contratista se obliga con personal calificado, debidamente entrenado, con los equipos y demás especificaciones requeridas capacitación de manejo, mantenimiento y uso de los equipos para funcionarios de Corpoboyacá.
5. El Contratista deberá reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la Entidad a través del supervisor del contrato.
6. El contratista se obliga a dar Garantía mínima de un año para los equipos.
7. El contratista se obliga a entregar a la supervisión, un único informe sobre la entrega de los productos contratados, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los mismos, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES QUE DEBE ASUMIR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ:

1. Ejercer una correcta vigilancia a la ejecución del objeto contractual.
2. Prestar la mayor colaboración al contratista, para que, a su vez, pueda ejercer la ejecución del objeto contratado.
3. Designarle un supervisor que coordine las solicitudes de elementos requeridos por el contratista.
4. Realizar los pagos oportunamente previos a la revisión del cumplimiento de los requisitos para el paso de carácter legal, fiscal y financiero.
5. Las demás con ocasión al contrato estimen la Ley.
6. Comunicar al proveedor, de manera escrita, las anomalías que se presentes en la ejecución del contrato
7. Terminar y liquidar el contrato en el tiempo establecido.

CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio (fgc-03) y/o hasta agotar el presupuesto sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

CLAUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución y entrega será en el municipio de Tunja –Calle 57 No. 3 – 24 Barrio Santa Ana sede Corpoboyacá.

CLAUSULA SEXTA - VALOR: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (149.134.400,00), IVA INCLUIDO, en el cual se incluye impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del contratista.

CLAUSULA SEPTIMA – FORMA DE PAGO: La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ cancelará **UN SOLO PAGO:** una vez se reciban a satisfacción los bienes objeto del presente proceso y sus accesorios/complementos, de acuerdo a lo contenido en el informe de supervisión.

Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. Adicionalmente deberá presentar los de informes de avance, cuadro de cantidades, memorias de cálculo

NOTA 1: El contratista deberá de pagar el valor de las estampillas PRO UPTC y entregar las respectivas estampillas a esta entidad de conformidad con la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, y como documentos adicionales a los distintos informes y anexos que se presenten en el marco de las facturas de cobro, deberá aportarse lo siguiente:

- Factura de cobro
- Formato FRF-18 "Informe del supervisor y/o interventor para el pago" por parte de supervisor designado por la entidad.

- Soportes del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aporte parafiscales según corresponda

En el mismo sentido, con ocasión del último pago o desembolso, junto con todo lo anterior, deberán allegarse:

- Entrada a almacén
- Acta de aprobación suscrita por la interventoría y/o supervisión en donde se evidencie el 100% del avance del contrato
- Paz y salvo del equipo de trabajo (si hay lugar)

PARAGRAFO PRIMERO: La totalidad de documentos señalados con anterioridad, deberán contar con la aprobación de CORPOBOYACA y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las demoras que se presenten en el desarrollo de los trámites de cobreo y desembolso, serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente la respectiva factura o cuenta de cobro a LA CORPORACION.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

CLAUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: El proponente favorecido en su calidad de contratista se obliga a constituir a favor de la Corporación una garantía única del contrato que podrá consistir en una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria que ampare los siguientes riesgos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR A SEGUADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y un año más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato un año más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato

El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACA, EL CONTRATISTA deberá cumplir.

CLAUSULA NOVENA: CESION: El presente contrato no podrá cederse a Persona o Entidad alguna, salvo autorización de CORPOBOYACA.

CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD DE LA CORPORACIÓN: El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la CORPORACIÓN por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la CORPORACIÓN y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA CORPORACIÓN, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la CORPORACIÓN, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que a la CORPORACIÓN en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la CORPORACIÓN éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la CORPORACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El titular del presente contrato, al presentar la propuesta manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia que por la naturaleza de este contrato no se constituye vínculo laboral entre CORPOBOYACA y el Contratista.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS: Las partes acuerdan en virtud del principio de legalidad y la autonomía de la voluntad, pactar para el presente contrato la incorporación de la facultad de Corpoboyacá de declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, caso en el cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, o la norma que la complementa, sustituya o adicione.

Para el caso de la multa, la corporación podrá seleccionar alguna de las siguientes causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma pactado se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente

- por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
 5. Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
 6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
 8. Por el cumplimiento inexacto de las obligaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. El incumplimiento inexacto de la obligación, ocurre cuando el contratista realice actos materiales de cumplimiento de la prestación, pero este no se adecua plenamente a los términos o condiciones de la prestación que se habían estipulado en el contrato o a las exigencias derivadas de la buena fé o a las costumbres del tráfico jurídico.
 9. Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones específicas o generales del contrato, así como el incumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en el contrato inicial o sus modificaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. La mora se presenta cuando el deudor no ha realizado su prestación dentro del plazo acordado, o por incumplimiento parcial de sus obligaciones, pero la prestación objetivamente es idónea y posible para satisfacer el interés de la Corporación.
 10. [La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato]

Parágrafo 1. La corporación podrá dar inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, por una o varias de las situaciones atrás enunciadas, situación que deberá estar contenida de manera expresa en la citación a la audiencia para debatir lo ocurrido.

Parágrafo 2. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, de acuerdo a lo descrito atrás. En todo caso, las partes manifiestan que la tasación realizada en la cláusula, resultan proporcionales, razonables y necesarias.

Parágrafo 3. Las multas que por esta cláusula se pactan, tienen por objeto el constreñimiento, de coerción, de coacción, para presionar, apremiar o conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 4. Las multas y sanciones coercitivas que en virtud de esta cláusula se impongan, no tienen una naturaleza reparatoria, porque su finalidad no es proporcionarle una suma de dinero a la Administración Pública para resarcirla de un daño patrimonial sufrido, sino que se encaminan a tutelar el interés público mediante la garantía de la efectiva ejecución del objeto contractual por parte del particular que colabora en la consecución de los fines del Estado. Por lo anterior, la corporación podrá hacerlas efectivas sin necesidad que la administración realmente sufra un daño, por consiguiente, no se requiere la prueba de la existencia o de la cuantía del detrimento patrimonial causado por el incumplimiento del contratista.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma directamente del saldo a favor del contratista en caso de existir, o con cargo a la garantía única constituida. De igual manera, esta podrá ser perseguida por vía coactiva.

Parágrafo 6. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 7. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 8. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 9. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato. El monto total por concepto de multas que se impongan de forma sucesiva, ya sea en una única audiencia o varias audiencias, no podrá superar el 15% del valor del contrato. En aquellas causales donde la estimación de la multa no este dada por un porcentaje del valor del contrato, sino que sea en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, se hará la conversión al porcentaje del valor del contrato, para efectos de dar cumplimiento a lo aquí estipulado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS: Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal constituye en principio una tasación anticipada de perjuicios, a raíz de la declaratoria de caducidad o del incumplimiento grave y definitivo del contrato. El incumplimiento definitivo de la obligación, se configura cuando el deudor no ha realizado la prestación dentro del plazo convenido, y la prestación se ha tornado sobreviniente imposible, o siendo objetivamente posible, no es idónea para satisfacer el interés de la Corporación.

La cláusula penal puede ser moratoria o retardatoria, cuando tiene por objeto indemnizar el daño derivado de la mora y, compensatoria, la que tiene por objeto reparar el daño causado por el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

DECIMA SEXTA: CADUCIDAD: CORPOBOYACA, podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 5, numerales 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del (la) CONTRATISTA que afecte de manera grave u directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando él o (la) CONTRATISTA



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA CCV 2025 -822

incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdo prohibidos. La declaratoria de caducidad se realizará de conformidad con la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes manifiestan que pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de: terminación, interpretación y modificación unilaterales en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA: El contratista tendrá la obligación de no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público.¹

CLAUSULA VIGESIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los estudios previos, los pliegos de condiciones, adendas (cuando aplique) anexo técnico adjunto, las actas, la propuesta presentada, acuerdos y en general todos los documentos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: CORPOBOYACA a través del secretario general y jurídico, designará como supervisión del contrato, a quien velará por los intereses de la corporación, quien tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato, donde sean propias, las establecidas en el estatuto general de la Contratación pública, ley 80 de 1993, el MGC-02 manual de supervisión e inter en teoría de la corporación y demás normas pertinentes. **PARAGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y su designación se efectúa por medio FGC-016 "" acta de novedades de supervisión, y asignación de supervisores para contratos y convenios".

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la presentación de la propuesta, publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP. Para iniciar su ejecución, se requiere: a). Expedirse el Registro Presupuestal respectivo, b). Constitución y aprobación de las garantías establecidas, c). Suscribirse la respectiva acta de iniciación.

Nota: Área responsable: Subdirección de Administración de Recursos Naturales

Proyectó: Paula Andrea Romero Jiménez – Contratista Proceso Gestión Contratación
Revisó: Mónica Andrea Martínez M / Abogada contratista
Aprobó: Rafael Leonardo Rojas Azula – Secretario General y Jurídico
Archivado en: 110 – 15 S.A.S.I 002 DE 2025

¹ Directiva Presidencial 01 De 2023